

Pasos para que la Iglesia Local cumpla con AB506

Palabras clave:

- **Número ORI:** significa "Identificador de Agencia de Origen" y es un código único de nueve caracteres asignado a una agencia de aplicación de la ley u otra organización autorizada, que les permite acceder a los sistemas de información de justicia penal y enviar datos de huellas dactilares a través del sistema CJIS del FBI; esencialmente identifica a la agencia que solicita la verificación de antecedentes al enviar las huellas dactilares para su procesamiento.
- **COR:** "Custodio de Registros", esta es una persona dentro de la iglesia local (que no debe ser el pastor principal/principal) que es responsable de administrar, salvaguardar y controlar todos los registros oficiales del Departamento de Justicia, asegurando su almacenamiento, accesibilidad y cumplimiento adecuados con las políticas y requisitos de retención relevantes.
- **DOJ:** Departamento de Justicia

¿Qué es AB 506?

A partir del 1 de enero de 2022, todas las iglesias en California que tengan alguna forma de "organización de servicios juveniles" dentro de sus ministerios, que incluye la Escuela Dominical además de ministerios más reconocibles como la Escuela Bíblica de Vacaciones y la participación en ligas deportivas juveniles, ahora deben adherirse a un nuevo "Estándar de Cuidado" de tres pasos que incluye capacitar a sus empleados que son informantes obligatorios (pastores, administradores de la iglesia) o empleados y voluntarios que tienen contacto directo o supervisión sobre niños menores de 18 años (ministros de jóvenes y/o niños, trabajadores de guardería, maestros de escuela dominical, directores de coros de niños, trabajadores de iglesias infantiles, personal de equipos deportivos juveniles... la lista es virtualmente interminable) en los temas de abuso sexual infantil y abuso y negligencia infantil en general.

Estos nuevos requisitos se imponen a todas las "organizaciones de servicios juveniles" en California como resultado de la aprobación y firma de la ley AB 506.

El segundo paso de las responsabilidades del Estándar de Cuidado es el requisito de que cada una de estas personas sea fichada mediante Live Scan como un tipo de verificación de antecedentes.

El requisito de las verificaciones de huellas dactilares de Live Scan significará que CADA iglesia debe solicitar convertirse en una "Agencia Solicitante" y obtener un número "ORI" necesario para enviar huellas dactilares al Departamento de Justicia (DOJ), configurar una cuenta opcional para pagar las tarifas estatales (\$32 para empleados, \$0 para voluntarios),

y al menos una persona en cada iglesia debe convertirse en el "Custodio de Registros" que recibirá los resultados de la verificación de huellas dactilares del DOJ a un servidor de correo electrónico "seguro" (algo más que "gmail" o "yahoo mail") y ser responsable de su almacenamiento confidencial y eventual destrucción de los resultados. Esa persona tendrá que enviar sus propias huellas dactilares de Live Scan (esto costará \$79) cuando se apruebe la solicitud de ORI de la iglesia.

Además de la tarifa del estado para realizar cada verificación de huellas dactilares, cada empleado y voluntario deberá pagar una "tarifa de rodamiento" separada al proveedor de Live Scan que envíe las imágenes de las huellas dactilares, que puede variar entre \$25 y \$100 (si la iglesia no configura la cuenta de pago del DOJ, la tarifa de Live Scan del DOJ deberá pagarse al proveedor en el momento del rodamiento, y los voluntarios podrían ser cobrados inadvertidamente con \$32).

Finalmente, como el tercer paso del Estándar de Cuidado, las iglesias deben adoptar políticas escritas que cubran los temas de abuso y negligencia infantil y los requisitos de notificación. AB 506 permite a las compañías de seguros "revisar" las políticas y procedimientos de una iglesia y otros registros en cumplimiento de la nueva ley. Una iglesia que no implemente completamente los requisitos podría enfrentar potencialmente la no renovación de su póliza de seguro de responsabilidad civil.

¿Qué debo hacer ahora?

Paso 1: Registrarse como una "Organización de Servicios Juveniles"

a. Su iglesia o ministerio debe presentar una solicitud ante el Departamento de Justicia de California ("DOJ") y recibir su propio número "ORI". Puede comenzar su proceso de solicitud en línea siguiendo este enlace: <https://oag.ca.gov/fingerprints/agencies>

b. El número ORI identifica a su iglesia como la organización que presenta la solicitud de verificación de antecedentes de Live Scan y dirigirá los resultados de esas verificaciones de antecedentes a su "Custodio de Registros" ("COR").

c. Una vez que se haya aprobado la solicitud, el Custodio de Registros debe obtener sus propias huellas dactilares para las verificaciones de antecedentes de California y del FBI, utilizando el número ORI del DOJ como remitente. Hay una tarifa de \$79 por esta verificación de antecedentes, más la "tarifa de rodamiento" pagada a un proveedor de Live Scan, que puede oscilar entre \$25 y \$100. El DOJ mantiene una lista actual de proveedores autorizados por condado a la que se puede acceder aquí:

<https://oag.ca.gov/fingerprints/locations> (sugerencia: desplácese hasta la parte inferior de la página)

Paso 2: Mientras espera su número ORI

- a. Mientras espera, su iglesia debe comenzar con todos los demás aspectos del cumplimiento de AB 506. Deberá designar al COR, que no debe ser el pastor principal/principal de la iglesia, y necesitará un correo electrónico seguro al que solo pueda acceder el COR. También debe obtener una dirección de correo electrónico segura dedicada únicamente a recibir los hallazgos del DOJ y comunicarse con el DOJ. No debe ser una dirección de correo electrónico tipo "gmail", "yahoo" o similar. Puede obtener una cuenta de correo electrónico gratuita de Protonmail, es segura y privada.
- b. Cada empleado y voluntario que trabaje con niños debe recibir capacitación para reconocer y denunciar el abuso y la negligencia infantil. Además, existe una capacitación obligatoria para los denunciantes; los denunciantes obligatorios incluyen al clero, los administradores de recursos humanos, los administradores de niños y los líderes de programas juveniles, y los voluntarios que tendrán autoridad de supervisión sobre otros voluntarios y niños. Los denunciantes no obligatorios deben tomar el curso de voluntariado.
- c. El distrito ha comprado una suscripción a Church HR Network, una vez que haya configurado la suscripción de su iglesia local, puede comenzar todas las capacitaciones allí sin costo adicional para su iglesia.
- d. Sus políticas y procedimientos deben redactarse y distribuirse a cada uno de sus empleados y voluntarios que trabajen con niños. Debe realizar sesiones informativas para que los empleados y voluntarios repasen cada una de las políticas, lo que significan y cómo se implementarán y supervisarán. Todos estos son elementos del nuevo "Estándar de Cuidado" prescrito en AB 506.

Paso 3: Toma de huellas dactilares de Live Scan

- a. Mientras espera su número ORI, debe localizar y hacer arreglos con un proveedor de Live Scan para "rodar" a todos sus empleados y voluntarios. Es posible que pueda negociar una tarifa con descuento por este servicio. Si puede localizar a un proveedor "móvil", podría hacer las cosas más convenientes para que todos hagan que el proveedor venga a la iglesia durante algunas horas (o más) para rodar las huellas dactilares de todos a la vez.
- b. Establecer citas y hacer que el COR verifique los formularios de solicitud de Live Scan completos con anticipación puede hacer que todo sea mucho más sencillo para todos.
- c. Debido a que su iglesia es una corporación sin fines de lucro, el DOJ no cobrará tarifas por la verificación de antecedentes de Live Scan para los voluntarios en cumplimiento con AB 506. El COR debería comenzar a recibir los resultados en un plazo de 24 a 72 horas en la mayoría de los casos.